PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 5925016842

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
13.0401.0007624.0000	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
R.U.C. o C.I.	Asegurado o Tomador
80012342-5	SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Domicilio: PEDRO JUAN CABALLERO E/ SUCRE

Localidad: LUQUE - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs. de	Vigencia Hasta las	hs. de	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
06/02/2018	00:00 31/01/2018		24:00 28/02/2019		393	Gs. 80.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADOS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff-Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	727.272
I.V.A. s/Prima	72.728
Premio	800.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	800.000

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo

13-0023	Res.S.S	Nº 112/01	Fec. 14/03/2001

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según .

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 490-068

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Se emite el presente instrumento abreviado de póliza conforme Resolución SS.SG. Nº 292/07 Artículo 12. Las condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Cláusulas y Endosos del modelo de póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía, URL:http://www.segurospatria.com.py/condiciones/polizas/0401.pdf
En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 800.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/02/2018	80.000
1	06/03/2018	80.000
2	06/04/2018	80.000
3	06/05/2018	80.000
4	06/06/2018	80.000
5	06/07/2018	80.000
6	06/08/2018	80.000
7	06/09/2018	80.000
8	06/10/2018	80.000
9	06/11/2018	80.000
TOTAL		800.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

063866

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.0401.0007624.000
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Codigo de Seguridad: 5925016842

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	A.Medi/Ambu Gs.	Prima Gs.
1	AREVALOS BENITEZ, JOSE JAVIER	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
2	RAMIREZ ALCARAZ, JOSE DARIO	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
3	CACERES PEDRO JULIO CESAR	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
4	GOMEZ GAMARRA MIGUEL MARIA	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
5	DUARTE AMARILLA OSVALDO	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
6	ROMERO PORTILLO CARLOS AGUSTIN	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
7	PAREDES AYALA JORGE ADALBERTO	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909
8	MOREL VAZQUEZ JUAN ALBERTO	10.000.000	10.000.000	Excluido	90.909

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
1	GUARDIA DE SEGURIDAD	4345432	28-01-1993	HEREDEROS LEGALES.
2	GUARDIA DE SEGURIDAD	4847305	18-03-1993	HEREDEROS LEGALES
3	GUARDIA DE SEGURIDAD	869699	02-04-1964	HEREDEROS LEGALES
4	GUARDIA DE SEGURIDAD	5261374	26-04-1993	HEREDEROS LEGALES
5	GUARDIA DE SEGURIDAD	1983356	27-05-1973	HEREDEROS LEGALES
6	GUARDIA DE SEGURIDAD	5150028	23-10-1993	HEREDEROS LEGALES
7	GUARDIA DE SEGURIDAD	4130755	23-04-1981	HEREDEROS LEGALES
8	GUARDIA DE SEGURIDAD	7116097	20-02-1998	HEREDEROS LEGALES

RIESGO CUBIERTO:

Queda entendido y convenido que El Asegurador consiente en cubrir toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de Lesiones y/o muerte que sufran los empleados del Asegurado durante la "PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) según contrato N° 05/2018.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que en caso de siniestro el Asegurado deberá demostrar la relación de dependencia del empleado con la empresa.

RIESGOS NO ASEGURADOS:

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

063867

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.0401.0007624.000
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Codigo de Seguridad: 5925016842

Quedan excluidos de este seguro:

a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas; de las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originados en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la cláusula 1 antedicha; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos; por actos de guerra civil, internacional declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes provocados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.

h) Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del uso de motocicletas, vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

063868

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.0401.0007624.000
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Codigo de Seguridad: 5925016842

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO , BENEFICIARIOS O SUCESORES EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de accidente, dentro de los tres días de ocurrido el mismo, el asegurado o los beneficiarios deberán avisar al Asegurador por medio de telegrama colacionado o carta certificada, indicando la fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, las lesiones provocadas, así como los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido los representantes de la autoridad y si se ha substanciado sumario acerca del accidente.

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Una vez producido el siniestro, el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal o mediante giro a su cargo sobre el lugar del domicilio declarado del asegurado dentro del país, a opción de este o de los beneficiarios formulada en oportunidad del pago, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes y llenados los requisitos establecidos en las condiciones particulares especificas.

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

063869